



**CDMX**

CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2015.  
Oficio N°: SF/TDF/SF/A/2666/2015.  
Asunto: Se deja sin efectos el oficio SF/TDF/SF/A/4041/2012, en cumplimiento de sentencia.  
Expediente: IAD0900006/11

**C. Representante Legal de:**  
**COMERCIALIZADORA NENOSKA, S.A. DE C.V.**  
Calle Tuxpán número 89-101,  
Colonia Roma Sur,  
Delegación Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700.

Esta Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; y en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA, párrafos primero y tercero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas: SEGUNDA primer párrafo fracciones II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo fracción I, incisos d), NOVENA, párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2009; en relación con el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno del Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, artículos 3°, 18, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 2°, 5°, 9°, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30 primer y segundo párrafos, fracciones VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracciones I y II, 7° primer párrafo, fracción VIII, inciso B), numeral 3, y 81 primer párrafo, fracciones I, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y artículos 6 y 7 primer párrafo fracciones I, II, III y VI y último párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal vigente; le informa que en estricto acatamiento a la sentencia de fecha 21 de abril de 2015, dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia fiscal y Administrativa 4538/12-05-02-5/2101/14-S1-05-04 promovido por la contribuyente COMERCIALIZADORA NENOSKA, S.A. DE C.V., en la que se declaró la nulidad de la orden contenida en el oficio número IAD0900006/11 de fecha 14 de marzo de 2011 y sus actos posteriores, así como de la determinante de crédito fiscal de fecha 04 de mayo de 2012, contenida en el oficio número SF/TDF/SF/A/4041/2012, emitida por la Lic. Sonia Hernández Pineda, Subtesorera de Fiscalización, en el expediente IAD0900006/11, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2009, por lo que se procede a dejar sin efectos el oficio número SF/TDF/SF/A/4041/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, por los motivos y consideraciones de la sentencia de merito.

**ATENCIAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN**

**LIC. SONIA HERNÁNDEZ PINEDA**

C.c.e.p. Lic. Esmeralda Reyes Duran, Subprocuradora de lo Contencioso. - Presente. - Para su conocimiento  
Lic. Edgar Christian Cruz Ramos. - Director de Auditorías Directas - Presente - Para su conocimiento. - Descargo del Control N°. 9485.  
Lic. Carlos del Ángel Pérez, Director Ejecutivo de Cobranza. - Presente. - Para conocimiento.  
Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora de Cobranza Coactiva. - Presente - Para conocimiento.  
Lic. Yolanda Rodríguez Rodríguez, Coordinadora Técnica de la Subtesorería de Fiscalización. - Presente - para su conocimiento.  
STF15002260001

CCR/A/RAC/ADM/PM/VR/VECCR



Secretaría de Finanzas  
Tesorería del Distrito Federal  
Subtesorería de Fiscalización